

En el nombre de Dios Todo poderoso Amen
 Sepan y ganen esta Carta de mi Testamento
 Yo como doña Francisca de Alvarado Nativa en
 Pueblo de San Lorenzo de Puerto Provincia de Gua-
 nocriti y a presente viuda y moradora en este Pue-
 blo de Santiago del Cuzco y hija natural de Ju-
 na Ama difunta que en santa gloria aya. Digo
 que estando en forma del accidente que Dios Nues-
 tro Señor ha sido servido de darme pero estando
 en todo mi juicio memoria entendimiento y razón
 y creyendo firmemente como caso en el mundo de
 la Santísima Trinidad y de los santos
 Santo tres personas y de Dios Padre y
 llamando por mi abogada a la siempre Virgen Ma-
 ría e Madre de Dios y Señora Nuestra convida
 sin pecado original o algo que luego y quedo en
 mi testamento y alma y fin a la voluntad en la ma-
 nera siguiente

Primeramente encomiendo mi Alma a Dios Pa-
 dre y Señora que lo crea y Redimida con su pa-
 sangre precioso y muerte y el Cuzco al que
 le fue forjado y para lo que fue de
 no fagura fue servido de darme de una que
 senta una mi Cuzco sea y quedo en el
 de esta de Pueblo del Cuzco y moradora
 con el hábito de Santa Clara de San Francisco y
 con el hábito de Santa Clara y fagura
 que fue y quedo y quedo en el mundo y en
 el mundo de Cuzco y en el mundo de Cuzco

SF-TI

LEG: 3

DOC: 293

FOL: 3

al día siguiente y la Comona se gague de mis bienes
y ten mando a las mandas fuertes y acostumbradas de
esta a ambas con que los a parte de mis bienes

Matrimo

Y ten Declaro que fué casada y velada segun Orden
de Nuestra Santa Madre Iglesia con Juan de
Bargas difunto y constante el matrimonio hubimos
y procreamos en dos hijos Legítimos nombrados Me
chor de Bargas y Agustina de Bargas asilo de
esta para que conste

Casa

Y ten Declaro que poseo una Casa y Corral que es
ta en el barrio nombrado Coland. bajo los linderos
que se expresa en el testamento de mi marido me
cionada la que hubimos y adquerimos con nuestro tra
bajo de ambos desde luego de que en el pose y posesi
on de dha Casa mi hijo Melchor de Bargas po
see por mi Voluntad

Casa

Y ten Declaro que asimismo poseo otra Casa y fue
ra en este dho Pueblo del Cercado en el barrio
nombrado Pachacama bajo los linderos citados en
el testamento del dho mi marido lo que hubimos
adquerido con nuestros trabajos de ambos y en la que
al darte en el pose y posesion mi hijo Legíti
mo Agustina de Bargas por sea así mi Vo
luntad sin que con mi queramen en la posesi
on en que ambos el dho mi hijo también por sea
mi Voluntad

Esclava

Y ten Declaro que tengo de una esclava nombra
da Maria de esta Caravali que me costo
to quatro cientos y sesenta pesos de a ocho reales con
cincuenta y Alcorata y tiene un hijo la dha es
clava nombrado Benvenuto años y mas de tres
meses de los quatro se valen porer igualmente
que los hijos Legítimos por sea así mi Voluntad
Y ten Declaro que tengo de un hijo de los cien
tos pesos de a ocho reales a Juan de Bargas que se labra
y dha Caravali como se ve en el testamento

Hecho por unos que son Católicos por sus Padres de
 los quales y igualmente se pararía mi dos hijos
 por ser así mi voluntad.

Adventes

Lesson

Y para Distinguir que de todos los adobos de sillar de
siente y dos efectos que le dexa diamante tengo
excepto los otros tantos que le resta me frasco asi mismo
como de maza, cofras, taburetes, sillar, de los demas que
ellos por de aqui me Voluntad

then. Declaro que en la Casa y buca que he estado
en el Ayuntamiento que pertenece a la Cofradia del San-
tísimo Sacramento de este Pueblo en la qual he gas-
tado en su decoracion y fabrica buenos pesos y se llego
el termino de agotar quantos y calo que sobre a mi
fuerza desde luego cedo y nro se como a los mayores
por ser asi mi voluntad.

Y then Declara que dio a Juan del Pile el merced
Donde por los quales se gague de mis Henos
y then dio a Francisco de Parra cinco pesos—

22

Para pagar y cumplir por mi Testamento man-
das y legados deo y nombró por mi albaceas aco-
nido el Sr. D. Melchor de los Rios Barrios y a
Don Juan de Rivera a los quales les doy mi
poder y facultad el que de derecho se requiere y go-
bernador de mis bienes y lo que en el Testamento de
mi voluntad al dho.

Herod.

to y a todos para ser de uso a los otros mi hijo
para que oír en el gozo y gracia de lo que
les he asignado y lo demás que fuere la próxima
menor cosa.

Rebecca^{on}

nos = Leonato Berro Larrañe y de los poenien
quien ni de ningún valor ni efecto otros qual
quier Testamentos, Codicilos, Poderes, pade testas
y otras vltimas disposiciones que en el de esta ha
ya y o troguo para quien valgan ni ha q

fe en fuero ni fuera del Salvo este que a hora
ciento y quatro y una Voluntas seguir se contiene
y quiero reguando y ciengla como tal es fien
te Pueblo de Santiago del Cerro en Jenes
y siete dias del mes de octubre de mill e sesenta y
ocho y siete años y la otorgante aqui en la presente
de Cochran doy fe que conozo y a lo que parecia es
taba en su entero juicio segun se a firmo y se le
fizo las preguntas por mi dos fhas y yo firmo por
no saber y de su pedimento y de los testigos que
fueron llamados y Rogados Felix Martinez Ma
ph Villaluna Don Pedro Ruiz Don Felipe Sa
llo Chambi Alcalde Ordinario firmaron lo que su
pieron y el queno a luego de que doy fe

Testigos=

Felix Martinez

A pedimento del Antestigo

Don Pedro Ruiz

Felix Martinez

Don Felipe Sallo Chambi

Antestigo

Don Pedro Ruiz
Alcalde Ordinario

Testamento que otorgó
Fran. de Abaxes, fho
en 27 de Octubre de 1747

